

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Blanca a 16 de febrero de 2001.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco

Bullas

2272 Solicitud de licencia de apertura.

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de salón de máquinas recreativas tipo «A», para instalar en la Avenida de Murcia, número 25, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 26 de enero de 2001.—El Alcalde.

Bullas

2276 Aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización de la U.E.-16(A) y U.E.-16(B) de Bullas.

Mediante resolución de esta Alcaldía de número 200 y fecha 7 de febrero de 2001, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de las Unidades de Ejecución número 16(A) y número 16(B) de Bullas.

Frente al acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, o en su caso desde el siguiente día a aquél en que se reciba la notificación personal de la resolución dictada.

Asimismo, y de considerarlo más conveniente, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha indicada para el recurso de reposición.

Bullas, 7 de febrero de 2001.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Campos del Río

2280 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas reguladoras.

No habiéndose presentado reclamación alguna, durante el periodo de exposición pública, contra el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de diciembre de 2000, relativo a la aprobación inicial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo

17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo, hasta entonces provisional, siendo el texto íntegro de la modificación aprobada el siguiente:

A) la modificación de las ordenanzas reguladoras de: «Tasas por la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal»

-Por cada niño/a sin servicio de comedor:	7.500 pts./mes
-Por cada niño/a con servicio de comedor:	15.000 pts./mes
-Para el caso de dos hermanos que reciban servicio en el Centro, se establece una cuota única con servicio de comedor de:	22.000 pts./mes
-Para el caso de tres hermanos que reciban servicio en el Centro, se establece una cuota única con servicio de comedor de:	27.000 pts./mes
-Por derechos de inscripción y reserva de plaza:	2.500 pts.
-En caso de baja a mediados de curso sin causa justificada, al incorporarse se abonará nueva matrícula por importe de:	5.000 pts.
-Por la prestación del servicio en Educación Infantil:	
Cuota servicio comedor (4-5 años):	10.000 pts./mes
Cuando reciban el servicio de comedor dos hermanos:	16.000 pts./mes
-Para la circunstancia de dos hermanos, pertenecientes uno a la Escuela Infantil y otro Educación Infantil se establece una cuota única para ambos de:	22.000 pts./mes
-Para los alumnos/as de 1 y 2 ciclo de primaria que reciban servicio de comedor se establece una cuota de:	11.000 pts./mes

- «Escuelas deportivas municipales y otras actividades deportivas»

Escuelas deportivas municipales:	
Mayores de 18 años	1.500 pts./activ./mes
Menores de 18 años	1.000 pts./activ./mes
Gimnasia de mantenimiento	2.000 pts./mes
Aeróbic	2.000 pts./mes
En caso de practicar más de un deporte, sólo se abonará	

uno.

B) «Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas»

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso de suelo a que se refiere el artículo 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía, previstas en la citada Ley del Suelo y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio

SUJETO PASIVO

Artículo 3.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

RESPONSABLES

Artículo 4

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3911988, de 28 de diciembre.

BASE IMPONIBLE

Artículo 6.

Constituye la base imponible de esta Tasa: El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.

El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

- Tanto en las licencias de obras menor como obra mayor se aplicará el coeficiente de un 1% sobre el Presupuesto de Ejecución material de obra.

DEVENGO

Artículo 8.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta, condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 9.

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra mediciones y el destino de] edificio.

Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo Presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

3.- Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante. La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

VIGENCIA

Artículo 11.

Proceder a la exposición pública de la modificación propuesta por plazo de 30 días, mediante anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y en el B.O.R.M. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario,

-»Precio público servicio de comidas preparadas a domicilio»

Tarifa unitaria para pensionistas/ 250 pts. ración de 500 c.c.

Tarifa unitaria para resto de usuarios: 350 pts. por ración de 500 c.c.

Las presentes ordenanzas y modificaciones surtirán efectos a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación en el B.O.R.M., continuando vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Campos del Río a 17 de febrero de 2000.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Cartagena

2277 Anuncio.

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4 de octubre de dos mil se ha aprobado la contratación del concurso de ANTEPROYECTOS DEL NUEVO AUDITORIO DE CARTAGENA.

De conformidad con lo establecido en la LCAP y el RD 781/86, se convoca CONCURSO PÚBLICO para esta contratación, rigiéndose además de las establecidas en el Pliego, las siguientes condiciones:

Desde la publicación de la licitación en el BOR existirán 150 días naturales para la presentación del anteproyecto, de acuerdo con el calendario siguiente.

En los siguientes 7 días, a contar desde la finalización del periodo de inscripción, el Ayuntamiento remitirá a los concursantes la documentación necesaria para la realización de las propuestas.

A partir de los 10 días siguientes a la remisión de la documentación, se evacuará por el Ayuntamiento, el trámite de consultas de los solicitantes inscritos.

El contenido del anteproyecto a presentar se ajustará a lo establecido en el Art. 11 del Pliego de Condiciones.

Los premios serán otorgados a propuesta del JURADO del concurso, constituido de acuerdo con lo que señala el Pliego, y serán

1^{er}. Premio... 5.000.000 ptas.

2.º Premio 3.000.000 ptas.

3.º Premio..... 2.000.000 ptas.

Accésit del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia de 500.000 pesetas.

Cartagena a 1 de febrero de 2001.— La Alcaldesa, P.D. el Concejal Delegado de Contratación, Gabriel Ruiz López.

Cartagena

2278 Aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de la U.A. número 16 de Canteras.

En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el treinta y uno de marzo de dos mil, se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de la U.A. número 16 de Canteras, promovido por Ernesto Javier Construcciones, S.L.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del mencionado acuerdo, por el procedimiento ordinario a don Luis Calero Olivares, se hace público para que sirva de notificación a la persona anteriormente indicada, según lo previsto en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Lo que se publica para que en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del presente edicto, pueda presentar las alegaciones pertinentes.

Cartagena, 15 de febrero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

2279 Corrección de errores.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 7 de febrero de 2001, aparece publicado edicto bajo número de sumario 988, sobre proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 7 de Los Urrutias.

Habiéndose advertido error en la publicación del edicto citado, se rectifica el mismo en el siguiente sentido:

Donde dice: «Lo que se publica para que en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del presente edicto, puedan presentar las alegaciones pertinentes».

Debe decir: «Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia».

Cartagena, 16 de febrero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Lorca

2273 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera una plaza de Sargento de la Policía Local, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario.